MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 087 DEL 19/10/2026

"Por la cual se hace una justificación para adelantar el proceso de contratación **PN UPRES DEANT CD IA 345-2026.** Bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA POR INTERADMINISTRATIVO"

EL JEFE DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Disposición de Nombramiento Orden Interna No. 098 del 16/05/2025 y la Resolución 0502 del 05/03/2026, expedida por el Director General de la Policía Nacional, por la cual se hace una delegación, confirió facultades como ordenador del gasto a los Jefes de Sanidad, y las demás que la adicionen, modifiquen o deroguen y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 00502 del 05/03/2026, procedente de la Dirección General de la Policía Nacional *"Por la cual se delega la ordenación del gasto y competencias propias de la Gestión Contractual y Convenios en la Policía Nacional de Colombia, y se dictan otras disposiciones"*

Que el literal G) del numeral 4°, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1474 de 2011, estableció la contratacion directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado y el Decreto 1082 del 2015, las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que de acuerdo con Decreto 1082 del 2015, se hace necesario que la entidad contratante realice previamente al dar inicio al proceso precontractual un acto administrativo que justifique el procedimiento a seguir en el futuro proceso de contratación.

Que los artículos 48 y 49 de la Constitución Política consagran los servicios públicos de la seguridad social y la atención en salud; por lo tanto, para dar cumplimiento a estos deberes supra legales se hace necesario que la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA contrate el "SUMINISTRO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) DE LA UPRES ANTIOQUÍA",

Que mediante oficio de No. GS-2026-333875-DEANT del 05/10/2026, el señor Intendente JEFFERSON DAVID GUZMAN CARDONA, Responsable de Mantenimiento Equipo biomedicos UPRES-DEANT, solicitó al señor Ordenador del Gasto, jefe UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, autorización para iniciar el presente proceso de contratación y anexó el estudio previo que justifica la adquisición y su viabilidad en virtud a la necesidad existente en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Por lo que se hace necesario adelantar el futuro proceso de contratación bajo la modalidad contratacion directa por no pluralidad de oferente toda vez que en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA así;

"El Servicio de Transfusión del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia para su buen funcionamiento necesita contar con una provisión mínima de componentes sanguíneos en forma permanente y oportuna.

Lo anterior a fin de cubrir la necesidad de componentes sanguíneos (glóbulos rojos pobres en leucocitos, plasma fresco congelado y plaquetas) para poder realizar las transfusiones sanguíneas requeridas por los usuarios en los diferentes servicios como cirugía, hospitalización, unidad de cuidados especiales y urgencias, además este rubro quedo contemplado en el plan de compras 2026.

Esta contratación está encaminada al cumplimiento de la meta estratégica planteada por la Dirección de Sanidad de mejorar las condiciones en la prestación de los servicios de salud a la comunidad policial manteniendo una provisión mínima de componentes sanguíneos como stop para el servicio

transfusional de la UPRES Antioquia en caso de requerir sangre alguno de los usuarios que consultan por urgencias, hospitalización, UCE y cirugía.

El Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia ofrece el Servicio de Transfusión en forma directa desde sus instalaciones, con un cubrimiento de 24 horas de lunes a lunes a través de tres turnos de trabajo (mañana, tarde, noche). La población usuaria de los servicios en forma potencial, está compuesta por la totalidad de usuarios del subsistema en Antioquia y población flotante, compuesta por personal activo uniformado y no uniformado, personal con asignación de retiro, personal pensionado y los beneficiarios de cada uno de estos grupos.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD
La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA brinda atención a sus usuarios a través de la Clínica del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia, la cual en su portafolio de servicios ofrece el SERVICIO DE TRANSFUSIÓN, contando con la infraestructura, talento humano y tecnología necesaria para realizar las pruebas de compatibilidad entre los pacientes y los componentes sanguíneos, por lo tanto se debe contar con una provisión mínima de dichos componentes para brindar con oportunidad los requerimientos de los pacientes de los servicios de cirugía, urgencias, unidad de cuidados especiales y hospitalización, por tal motivo se requiere la contratación con un banco de sangre que tenga la capacidad de proveer a la clínica todos los componentes sanguíneos solicitados; cabe anotar que se le solicitó cotización al HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO, evidenciando que el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO ofrece y suple la necesidad de suministros de los componentes sanguíneos para el Servicio de Transfusión.

El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO presta el servicio de Banco de Sangre ya que cuenta con la certificación del Invima con el sello de calidad de los componentes sanguíneos, además ya hemos realizado contrataciones previas con él, el cual se puede evidenciar que la prestación del servicio ha sido oportuna y eficiente, y en la parte administrativa se han ajustado a la facturación de la UPRES ANTIOQUIA

El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO se encuentra autorizado para la ***captación, procesamiento y distribución de hemocomponentes****, así mismo para la realización de pruebas inmunohematologicas y especiales; Resolución 901 de 1996 y 1571 de 1993.*

¿De acuerdo al mercado, la propuesta que me ofrece esa Entidad Pública es más favorable que el resto de las ofertas privadas?

En atención al punto en mención, nos remitimos a la Ley 1150 de 2007 artículo 5°, que determina la carga objetiva en la selección de los contratistas, donde se indica que la misma debe ser "objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. *La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes (…)*

En Sentencia del ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012) Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. CP: Ruth Stella Correa Palacio. Exp. 17001233100019970803401 (20.688), se define:

Advierte la Sala que el artículo 29 -original- de la Ley 80 de 1993, consagró que es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Definió la norma legal, que ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser más ventajoso para la entidad. Dicho de otro modo, ofrecimiento más favorable es el que resulte con el más alto puntaje o calificación, de acuerdo con la evaluación o ponderación que realice la entidad de los factores establecidos en el pliego de condiciones, previo estudio de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos que habilitan una propuesta. También estableció el precepto en mención, por un lado, que la favorabilidad de la oferta no podía constituirse por factores diferentes a los contenidos en los pliegos de condiciones o solo en alguno de ellos, y que el más bajo precio o el plazo ofrecido no podía ser el único factor de selección; y por otro lado,

que si el plazo ofrecido era menor al previsto en los pliegos de condiciones no sería objeto de evaluación

De igual forma el principio de economía contenido en el numeral 4° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, señala que los procesos y procedimientos contractuales se desarrollarán con observancia y búsqueda de la austeridad "4o. Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato"

Misma forma los principios de la función administrativa (artículo 209 de la Constitución Política de Colombia), también rigen en el trámite contractual, buscando que los procedimientos se lleven a la satisfacción del interés general de los usuarios, lo cual se logra con contracción publica, que no es más que la búsqueda de los mismos fines esenciales del estado.

Analizado e interpretado por la Corte Constitucional en Sentencia C-826/13, (...) la Sala ha señalado que la eficacia constituye una cualidad de la acción administrativa en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo (...). Seguidamente, define el principio de eficiencia, que, si bien no es mencionado taxativamente en el compendio axiológico, se encuentra intrinseco en las normas contractuales vigentes. (...) en lo que atañe al principio de eficiencia la jurisprudencia de este Tribunal ha señalado que se trata de la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, de manera que la administración pública tiene el deber de maximizar el rendimiento o los resultados, con costos menores, por cuanto los recursos financieros de Hacienda, que tienden a limitados, deben ser bien planificados por el Estado para que tengan como fin satisfacer las necesidades Prioritarias de la comunidad sin el despilfarro del gasto público. Lo anterior significa, que la eficiencia presupone que el Estado, por el interés general, está obligado a tener una planeación adecuada del gasto, y maximizar la relación costos – beneficio (...).

Dentro de los beneficios que El HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO nos ofrece estarían:

- *Servicio oportuno: Cuentan con una oportunidad de entrega de Hemocomponentes el mismo día en el valle de aburra (3 horas).*
- *Acompañamiento y Asesorías: Nos acompañan en los comités de medicina transfusional.*
- *Capacitación y actualización: Una vez realizado el contrato, accedemos a una capacitación anual sin costos adicional.*
- *Intercambio de Hemocomponentes: Nos reciben las unidades de glóbulos rojos pobres en leucocitos con 15 días de anticipación a la fecha de caducidad.*

Finalmente, teniendo en cuenta que la presente contratación se realiza para fines estrictamente necesarios y para el cumplimiento de las funciones y la misionalidad de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se deja constancia en el presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad que la contratación se encuentran cumpliendo la normatividad referente a la Austeridad del Gasto de acuerdo a lo establecido en la Comunicación oficial GS-2021-029870-DISAN del 19 de mayo de 2021 de la Dirección de Sanidad por el cual se imparten instrucciones para la Austeridad del Gasto, así como el articulo 19 Ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la Ley de Inversión Social y se dictan otras disposiciones." y el Decreto 0199 del 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Celebrar un contrato bajo la modalidad de contratacion directa por la causal de no pluralidad de oferentes con la entidad, cuyo objeto "SUMINISTRO DE COMPONENTES SANGUÍNEOS PARA EL SERVICIO DE TRANSFUSIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO (ESPCO) DE LA UPRES ANTIOQUÍA." Por un valor total de $ 38.000.000,00 TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA LEGAL

TRECE MILLONES DE PESOS $ 13.000.000,00 correspondiente a la vigencia presupuestal 2026

VEINTICINCO MILLONES DE PESOS $ 25.000.000,00 correspondiente a la vigencia presupuestal 2027

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total

1			UPRES	16	SUMINISTRO PARA EL SERVICIO TRANSFUSIONAL 2026	1	$ 13.000.000,00	$ 13.000.000,00
2			UPRES	16	SUMINISTRO PARA EL SERVICIO TRANSFUSIONAL 2027	1	$ 25.000.000,00	$ 25.000.000,00
TOTAL							$ 38.000.000,00	

Amparado mediante Resolución N° 001 del 01/01/2026, por el cual se desagrega el presupuesto para la vigencia fiscal 2026.

ARTÍCULO 2º: Establecer como ficha técnica del futuro contrato la siguiente:

Por tratarse de condiciones que son inherentes al suministro de los Componentes Sanguíneos, con la sola presentación de la propuesta. OFERENTE SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:
Los componentes sanguíneos deben cumplir con todas las normas técnicas y de calidad establecidas por el INVIMA.
Certificar Respaldo Técnico-Científico mediante carta emitida por el banco de sangre o entidad donde especifique profesión del asesor médico-científico con especialidad en banco de sangre y servicio de transfusión y/o bacterióloga con especialidad en banco de sangre y servicio de transfusión
El banco de sangre se compromete a mantener el stock en el servicio de transfusión del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia y disponibilidad del servicio las 24 horas según disponibilidad del banco.
El banco de sangre debe garantizar la cadena de frio al enviar los componentes sanguíneos al servicio de transfusión del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia según disponibilidad del banco.
La entrega de los componentes sanguíneos por parte del banco de sangre se realizará de acuerdo a la demanda del servicio de transfusión para mantener el stock. Adicionalmente se podrán hacer pedidos extraordinarios de acuerdo a la demanda de componentes sanguíneos.
El banco de sangre garantizara el cambio de los componentes sanguíneos en caso de que los mismos presenten alteraciones que no permitan un resultado con la calidad requerida. Garantizar que la respuesta del servicio técnico-científico en casos especiales donde se tengas dudas con los componentes sanguíneos.
El banco de sangre brindara el cambio de los componentes sanguíneos en caso de aproximarse su fecha de vencimiento, siempre y cuando se informe con mínimo quince (15) días calendario de antelación a la misma, por parte del servicio de transfusión del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia y según disponibilidad del banco.

El banco de sangre garantizara la fecha de vencimiento en lugar visible y como mínimo de 25 a 35 días a partir de la fecha de entrega de los componentes sanguíneos en el laboratorio del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia.
El banco de sangre se compromete a realizar capacitación cada seis meses al personal de medicina, enfermería y bacteriología que hacen parte del ESPCO de la Policía a través de ciclos de conferencias en Medicina Transfusional.

Suministrar los empaques resistentes a contaminación, deterioro en traslados y en almacenaje Ajustarse a los requisitos previstos en las normas del INVIMA.
Brindar asesoría técnico-científica en un plazo máximo de dos (2) horas, contados a partir del requerimiento efectuado por el servicio de transfusión del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario de la UPRES Antioquia.
Diligenciar todos los anexos solicitados por la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA de la Policía Nacional.
Las unidades de medida de los productos ofrecidos se expresarán en la misma forma como se identifican los ítems en la solicitud de cotización (determinaciones, unidades, pruebas, mililitros,). Cuando se ofrezca en una unidad diferente, el oferente hará la equivalencia respectiva en las unidades solicita.

FICHA TÉCNICA DE LOS HEMOCOMPONENTES

ITEM	DENOMINACION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	Procesamiento de la Unidad de Concentrado de Glóbulos Rojos pobre en Leucocitos (Capa Leucoplaquetaria).	UNIDAD	Unidad de 250 ml aproximadamente de glóbulos rojos empaquetados convencional
2	Procesamiento de la Unidad de Plaquetas por Aféresis.	UNIDAD	Unidad de 200 ml aproximadamente de plaquetas obtenidas por aféresis para garantizar una mejor concentración de plaquetas y disminuir reacción y refractabilidad.
3	Hemoclasificacion sistema Rh (antígeno RhD) por microtécnica	PRUEBA	determinación del sistema ABO
4	Anticuerpos Irregulares detección (Coombs Indirecto, Rastreo Anticuerpos Irregulares, Prueba de Antiglobulina Indirecta Escrutinio de Anticuerpos Irregulares) por Microtécnica	PRUEBA	Identificación de los anticuerpos presentes en la sangre de los pacientes.
5	Fenotipo Sistema Rh cualquier antígeno por Microtécnica	UNIDAD	determinación del sistema Rh
6	Procesamiento De La Unidad De Plasma Fresco Congelado	UNIDAD	Unidad de 20 ml aproximadamente con concentrado de factor VIII coagulante, von villebrand, fibrinógeno, entre otros.
7	Procesamiento de la Unidad de Crioprecipitado	PRUEBA	consiste en la separación de proteínas de alta complejidad mediante la descongelación controlada y centrifugación de Plasma Fresco Congelado (PFC)
8	Prueba Cruzada Mayor Eritrocitaria por Microtécnica	PRUEBA	Pruebas cruzadas para establecer la compatibilidad en receptores sensibilizados. Incluye clasificación globular, sérica ABO y Rh, pruebas de compatibilidad, rastreo de anticuerpos e identificación y fenotipo.
9	Coombs Directo Cualitativo por Microtécnica	UNIDAD	La prueba de Coombs directa fraccionada, detecta anticuerpos fijados a la superficie de los glóbulos rojos, de manera anormal, que ocasionan su destrucción y anemia. Es de utilidad como apoyo diagnóstico en pacientes con sospecha de anemia hemolítica autoinmune, hemólisis inducida por medicamentos, enfermedad hemolítica del recién nacido, reacciones aloinmunes por transfusiones recientes y procesos de ictericia.
10	Filtro para Glóbulos Rojos Banco de Sangre	UNIDAD	Equipo desechable y estéril para la administración de glóbulos rojos

ARTÍCULO 3º: Sera desde la expedición del acta de inicio de ejecución del contrato hasta el 28 de febrero de 2027 o hasta agotar presupuesto o lo primero que ocurra.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y asi salvaguardar el derecho y a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura.

ARTÍCULO 4º: Ordenar que una vez aprobada y firmada la presente resolución se proceda de

conformidad con la Constitución y la Ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación en especial la de publicidad, publicando el proceso en el expediente electrónico del proceso de la página web de Colombia Compra Eficiente – SECOP II la presente resolución. La Prestación del servicio objeto del presente proceso, se prestará en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEANT de la Policía Nacional, ubicado en la Carrera 43ª No. 48c Sur– 45 en la ciudad de Envigado Antioquia, salvo la necesidad de desplazar algún elemento o equipo a las instalaciones del oferente que resultare adjudicatario para algún tipo de prueba técnica o reparación, previa coordinación y visto bueno del supervisor del Contrato, responsable de servicio caso de los mantenimientos correctivos.

La entrega de los repuestos genuinos se realizará directamente en las instalaciones del Establecimiento de Sanidad Policial Complementario Clínica DEANT de la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del Contrato.

ARTÍCULO 5º: Invitar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contrataron.

ARTÍCULO 6º: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7º: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Envigado – Antioquia, el día 17/10/2026

MY CARLOS ALBERTO GUILLEN AGUDELO
Jefe Unidad Prestadora De Salud Antioquia

Elaboró: PT YURI NAYIBE QUITIAN COMBITA
UPRES-GRUCO (e)

Revisó: Intendente BRYAN MANUEL TOSCANO LOPEZ
UPRES-GRUCO

Revisó: Intendente JHON JAIRO CHAVARRIA HURTADO
UPRES-ARLOF (E)

Revisó: CPS - Abogada NATHALIA DURANGO PETRO
UPRES-GRUCO

Fecha de elaboración: 19/10/2026
Ubicación: D:\ Precontratos\CDIA-2026

Carrera 43A 48Csur-45 Barrio Primavera, Envigado
Teléfonos 339 6737 – 339 6885
deant.upres-pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co